

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

|                | Ptas.           |              | Ptas.           |
|----------------|-----------------|--------------|-----------------|
| En la Capital. | Por un año.. 20 | Fuera de la  | Por un año.. 25 |
|                | Por 6 meses. 12 | Capital..... | Por 6 meses. 15 |
|                | Por 3 meses. 8  |              | Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se da cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villanueva de Valdavia con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera provincial de Villanueva de Valdavia á Buenavista. Resultando que publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia la relación recificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna, en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique personal é individualmente á los propietarios para que en el término de ocho días nombren perito que les represente, en la forma y en las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 16 de Noviembre de 1894.—Narciso Ribot.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Registro de la propiedad en la villa de San Lorenzo del Escorial, perteneciente á la provincia de Madrid.

Art. 2.º La circunscripción del nuevo Registro comprenderá el mismo territorio señalado actualmente al Juzgado de primera instancia de dicha villa.

Art. 3.º Los Registradores que al publicarse esta ley se hallen desempeñando los Registros de Colmenar Viejo, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias y que resultan perjudicados por la creación del de San Lorenzo, tendrán derecho á ser nombrados para otros Registros que soliciten de igual ó de inmediata clase superior á los que actualmente sirven, en armonía con lo dispuesto en el párrafo sexto del art. 297 de la ley Hipotecaria y en el párrafo séptimo del 290 de su reglamento.

Art. 4.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley, con arreglo á lo prevenido en la Hipotecaria y en los reglamentos dictados para su ejecución.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL DECRETO.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la teja plana, arena, tabla y pintura que sean necesarias en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Burgos hasta fin de Junio de 1898, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado respecto de dichos materiales.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## Sección 1.ª—Negociado 2.ª

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la corresponden-

oia pública en carruaje desde Burgos á Melgar de Fernamental, con dos hijuelas, una de Villanueva de Argaño á Villadiego y otra de Olmillos á Sacamón, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y oficinas de Correos de este punto y las de Melgar de Fernamental y Villadiego, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Melgar de Fernamental y Villadiego hasta el día 22 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno el día 27 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1894.  
—El Director general, Juan Montilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
(*Gaceta* del día 15 de Noviembre.)

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Alonso Azourra, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, que es de estatura baja, pelo rubio, ojos castaños, nariz roma, representando de veinte á veinticinco años de edad y de aspecto retraído; el cual viste sombrero blanco de ala, pantalón también blanco, americana corta de paño á cuadros con el fondo blanco, camisa blanca de cuello á la marinera y por encima de éste pañuelo de seda muy usado, calzando á los pies botas negras de becerro con gomas, que se dice ser cor-

tador de oficio y frecuenta el figón titulado de la Rosa, próximo á la calle del Caballo de Troya, en Valladolid, y también el pueblo de Grijota, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca sin excusa alguna ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa criminal que contra él instruyo de oficio sobre estafa de una escopeta, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

En su consecuencia, pues, requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier clase y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura, detención y conducción de referido Tomás Alonso Azourra á la cárcel de esta Ciudad y á mi disposición, por estar en ello interesada la recta administración de justicia.

Dada en Palencia á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S.ª, Ramón Paz.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre.*

*Días 7 y 14.*

Por falta de número suficiente de Sres. Concejales no pudieron celebrarse las sesiones ordinarias de estos días.

*Día 16, segunda convocatoria.*

Presidencia del Alcalde D. Satúrio Pescador.

Hecho presente era segunda convocatoria, se lee y aprueba el acta de la anterior, tomándose una vez discutidos los asuntos, los siguientes acuerdos: Darse por enterada la Corporación de haberse anunciado al público el repartimiento de sementera. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre. Pagar con cargo al crédito consignado en el art. 5.º, capítulo 1.º del presupuesto de gastos de 1893-94, en su período de ampliación, la cuenta de reparación de sillones y mesas para el Ayuntamiento; las de reparación de muebles para el Juzgado municipal con cargo al crédito consignado en el art. 8.º, capítulo 9.º de dicho presupuesto, y con cargo al tercero, capítulo 9.º del mis-

mo, la gratificación señalada al Dulzainero. Aceptar la proposición hecha por el relojero D. Mariano Vicente para colocación de un reloj en el edificio de San Francisco por el precio de 3.500 pesetas y autorizar á los Sras. Pajares González, Fernández y Pérez para que formulen el respectivo contrato.

*Día 21.*

Presidencia del Sr. Pescador.

Leída el acta de la anterior y aprobada por mayoría de votos, el Ayuntamiento, previa discusión, toma los acuerdos siguientes: Darse por enterado del contenido de una comunicación de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia reclamando 1.750 pesetas 40 céntimos por el contingente del de esta villa correspondiente á los años 1892-93 y 1893-94. Pasar á informe de la Comisión de Pósitos una instancia solicitando fondos del Establecimiento. Transcribir por mayoría de votos al Director facultativo de las obras de reforma de San Francisco la comunicación del Gobierno de provincia en la que traslada la providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Capital, ordenando la devolución de la fianza definitiva prestada en garantía de dichas obras. Darse por enterada la Corporación del contenido de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación dictando reglas á que han de sujetarse las Diputaciones y Ayuntamientos para la celebración de sus sesiones. Prorrogar la sesión por estar para terminar la hora señalada. No haber lugar á conocer de la excepción sobrevenida después del acto de la declaración y clasificación de soldados del presente año al mozo Julian de Hoyos Hoyos, número 34 del reemplazo de 1892, y considerar firme el fallo de la Comisión provincial que le declaró soldado sorteable en Abril último, por no hallarse el hermano en servicio activo, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio retropróximo. Hacer nueva clasificación de vecinos para alojamientos, previo informe de la Comisión de Hacienda.

*Día 23.*

Presidencia del Sr. Pescador.

Leída el acta de la anterior y aprobada por mayoría, el Ayuntamiento, previa discusión, toma los siguientes acuerdos: Pasar á informe de la Comisión tres instancias solicitando fondos del Pósito. Apelado el acuerdo anterior por el pa-

dre del mozo Julian de Hoyos Hoyos, número 34 del reemplazo de 1892, se nombra Comisionado para la entrega del expediente al Procurador Sindico D. Pedro Pérez. No haber lugar por ahora á la devolución de la fianza definitiva prestada en garantía de las obras de San Francisco, en la forma que se ordena por el Juzgado de primera instancia de Palencia, de conformidad á lo informado por el Arquitecto Director de dichas obras y que se dé traslado al contratista ó su representante y apoderado en ésta del particular que hace referencia al mismo, concediéndole de término el mes de Noviembre próximo para ultimar las reparaciones necesarias, y en otro caso, ejecutarlas el Ayuntamiento por administración con cargo á las cantidades que se han de abonar á cuenta de la liquidación aprobada.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento por mayoría de votos, en la sesión ordinaria del día 11 del corriente mes.

Paredes de Nava 13 de Noviembre de 1894.—Manuel Lagunilla.—V.º B.º—El Alcalde, Satúrio Pescador.

#### Anuncios particulares.

##### PASTOS.

Se arriendan por años ó temporada los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Villandrand, situada en término de Cordovilla la Real, junto á Quintana del Puente y lindante con el río Arlanzón.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Oca, que reside en Palencia, calle de San Juan, número 31. 1—10

##### VENTA.

Se hace de una galga de 14 meses, de buenas condiciones; en Osorno, casa de D. Bartolomé Márcos, darán razón. 2—2

#### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las Hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS, INGRESOS, DIARIOS, AGUAS DE ARQUEO y CAJA para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.